Expediente: 08001405300820230079600
PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)
ACREEDOR GARANTIZADO: OLX FIN COLOMBIA SAS
GARANTE: MILENA DEL CARMEN ESCORCIA ORDOÑEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, NOVIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Solicita OLX FIN COLOMBIA, acreedor garantizado, dentro de este asunto, que el Despacho libre orden de inmovilización y entrega del vehículo de placa HEW250, en virtud de la cláusula DÉCIMA PRIMERA del "*CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA*", celebrado con la garante MILENA DEL CARMEN ESCORCIA ORDOÑEZ; fundamenta su petición en la Ley 1676 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1835 del 2015.

Una vez estudiado el escrito genitor se encuentra que este cumple con los requisitos exigidos en el canon 82 de la Ley 1564, artículo 60 de la Ley 1676 y Decreto 1835 de 2015, por lo que el juzgado, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - Admitir la presente solicitud de Orden de Aprehensión de Vehículo Automotor por Pago Directo instaurada por *OLX FIN COLOMBIA*, contra *MILENA DEL CARMEN ESCORCIA ORDOÑEZ*.

SEGUNDO. - Ordenar la aprehensión y entrega a favor de *OLX FIN COLOMBIA* del vehículo con las siguientes características

PLACA	HEW250	**CHASIS**	9GAMM6108KB053148
CLASE	AUTOMOVIL	**MOTOR**	B10S1182040141
MARCA	CHEVROLET	**SERVICIO**	Particular
LINEA	SPARK	**COLOR**	ROJO VELVET
MODELO	2019	**SERIE**	9GAMM6108KB053148
MATRICULADO EN	INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRASNPORTE DE PUERTO COLOMBIA		
TENENCIA	MILENA DEL CARMEN ESCORCIA ORDOÑEZ		

TERCERO. - Ofíciese para los efectos del artículo precedente a la POLICÍA NACIONAL – SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES para que realice la diligencia de aprehensión y entrega del bien a favor de OLX FIN COLOMBIA a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces. Por secretaría líbrese el oficio y entréguesele a la parte demandante para el diligenciamiento respectivo.

CUARTO. - Una vez aprehendido el vehículo identificado en el numeral segundo del presente proveído, póngase a disposición de OLX FIN COLOMBIA en la CRA 71B N°126-41 ESQUINA vitrina de OLX Niza, Bogotá D.C., o en cualquiera de sus vitrinas a nivel nacional, o en el lugar que la Policía Nacional disponga.

QUINTO: Reconózcase a JOSE WILSON PATIÑO FORERO, C.C. 91.075.621 y T.P. 123.125 en los términos y para los efectos del poder otorgado por MANUEL GUILLERMO TORRES SALAZAR, en calidad de representante legal de OLX FIN COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ